

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL _LIFE SIZE
Artículo 181 Ley 1437 de 2011
[2021-00237VideoAudienciaPruebas.mp4](#)

Expediente de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

1	1	0	0	1	3	3	4	2	0	4	7	2	0	2	1	0	0	2	3	7	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Despacho Judicial

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Demandante

ALEJANDRO VALLEJO BASTIDAS identificado con C. C. No. 13.068.087

Demandadas

NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL

Hora

0	2	5	2		X
<u>Hora</u>		<u>Minuto</u>		<u>AM/PM</u>	

Fecha

0	7	0	9	2	0	2	3
<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>					

Tipo de audiencia

AUDIENCIA DE PRUEBAS

1. INTERVINIENTES:

1.1. Parte demandante:

Se RECONOCE PESONERÍA ADJETIVA a la Dra. ANGIE PAOLA RODRIGUEZ SERNA identificada con C.C. 1.014.274.446 de Bogotá con T.P. 366.646 del C.S de la J., como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegada con anterioridad a la audiencia.

Correo electrónico: abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com.

Se deja constancia que se hacen presente a la diligencia el actor - **ALEJANDRO VALLEJO BASTIDAS** identificado con C. C. No. 13.068.087.

1.2. Parte demandada

Dr. **LEONARDO MELO MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.053.270 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 73.369 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la entidad demandada y a quien se le había reconocido personería para actuar en la audiencia inicial.

Correos electrónicos:

leonardo.melo@mindefensa.gov.co

leomelab@hotmail.com

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

procesosordinarios@mindefensa.gov

El Despacho deja constancia de la **asistencia** por parte de la Agente del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos** delegada ante este Despacho judicial y del Representante de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado; no obstante, ello no impide la celebración de la audiencia.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha logrado ejecutoria

➤ RECAUDO DE PRUEBAS

Encuentra el Despacho que en audiencia inicial del 15 de junio de 2023, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y de forma oficiosa por este Juzgado.

Por lo anterior, **se procede a la práctica de las pruebas**, así:

2.1. TESTIMONIALES:

2.1.1. De la parte actora: El Despacho procede a recibir la declaración de los testigos solicitados por la parte demandante y que son limitados a dos (2) personas elegidas por el peticionario de la prueba.

1. MAGDA LORENA NOVA ARRIETA, identificada con C.C. 45.520.831 de Cartagena.

2. KARINA MARIA NOVA ARRIETA, identificada con C.C. 32.907.962 de Cartagena.

A quienes se les tomó el juramento de ley, por cuya gravedad prometieron decir la verdad en la declaración que van a rendir previniéndoles sobre la

responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio (Artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8º de la Ley 890 de 2004). Luego, se les indagó sobre sus generalidades de Ley y en ese estado de la diligencia el Despacho les realizó algunas preguntas.

Luego se le concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para interrogar a los testigos.

Las testigos resolvieron las preguntas del Despacho y de los apoderados de la parte actora y demandada.

2.2. DOCUMENTALES:

2.2.1. De la parte actora: A solicitud de dicho extremo se ofició a la ARMADA NACIONAL a fin que allegara lo siguiente:

1. Copia de la evaluación integral 360 y concepto de selección para los Oficiales que conformaron el Curso de Estado Mayor 2020 realizada por la Jefatura de Desarrollo Humano de la Armada Nacional en el año 2019, con las actas o informes para la selección de los oficiales a Curso de Estado Mayor.
2. Copia del concepto previo emitido por la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional en la que se debatió el retiro del CC. ALEJANDRO VALLEJO BASTIDAS con las actas o informes que dieron lugar al acta administrativa de retiro.
3. Certificación del salario y las prestaciones sociales que devengaba el demandante ALEJANDRO VALLEJO BASTIDAS.

También se ordenó al Ministro de Defensa Nacional o a su delegado, rendir informe escrito bajo juramento donde se indique ¿cuál fue la proporcionalidad y la razonabilidad del retiro de CC ALEJANDRO VALLEJO BASTIDAS?; ii) si al momento del retiro se le puso a disposición del CC. ALEJANDRO VALLEJO BASTIDAS las actas o informes o calificación de retiro, en caso afirmativo ¿mediante qué acto administrativo?, iii) para la fecha en la cual se realizó la sesión ordinaria virtual de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 28 de octubre de 2020, del listado de Oficiales que enlista ¿cuál tenía mayores calificaciones y antigüedad? y iv) ¿si se tuvo en cuenta o no para el momento de tomar la decisión de retiro del demandante dichas calificaciones?.

2.2.2. Del Despacho: En uso de la facultad contemplada en el artículo 213 del CPACA, de manera oficiosa se requirió a la entidad demandada, para que remitiera la totalidad de los antecedentes administrativos que dieron origen o motivaron la expedición de la Resolución 0179 del 3 de febrero del 2021, por medio de la cual se retira del servicio a un Oficial Superior de la Armada Nacional, a excepción de la hoja de vida del actor la cual como se dijo con anterioridad ya reposa en el plenario.

Al respecto, la secretaría de esta sede judicial libró el oficio correspondiente el día 28 de julio hogaño y visible en el archivo 17 del expediente digital, sin que a la fecha

se haya obtenido respuesta alguna, pese a la gestión realizada por el apoderado de la entidad accionada.

En consecuencia, resulta necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional de Colombia para que en un término improrrogable de **CINCO (5) DIAS** siguientes, allegue la documental referida debidamente organizada y legible, únicamente al buzón correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las direcciones de correo electrónico dispuestas por las partes y demás sujetos procesales e intervinientes, incluyendo la Agente del Ministerio Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y a la obligación impuesta en el art. 78 núm. 14 del C.G.P. y 186 del CPACA, modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021.

Para tal efecto, por Secretaría, elabórese el oficio respectivo, remitiéndolo por el medio más expedito a la parte destinataria, advirtiéndolo al apoderado de dicho extremo que el incumplimiento a la orden impartida constituye falta gravísima y que es su deber colaborar con el recaudo de la prueba, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

Decisión que se notifica en estrados.

Teniendo en cuenta que las pruebas por recaudar son documentales, una vez sean allegadas se incorporaran al expediente y se surtirá el respectivo traslado a las partes de las mismas.

Cumplido lo anterior, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha logrado ejecutoria.

Se da por finalizada la audiencia siendo las 3:45 p.m., advirtiéndolo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Lifesize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y una vez se suscriba la presente acta por el Juez, será incorporada al expediente digital, al cual tienen acceso a través del link enviado con el auto admisorio de demanda o con el auto que fijo fecha para la presente.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

LMR

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8b187b350ee2d10910e4c1335275eae9f8d967dc83f942a241ae9bf4fe2e15**

Documento generado en 08/09/2023 05:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>